



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 30 de octubre de 2013.

Número 131

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET , para impartir Educación Preescolar en Aldama, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI , para impartir Educación Básica en Reynosa, Tamaulipas.....	12
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
ACUERDO Gubernamental por el que se otorga Cuatro Concesiones a la Empresa Denominada TRANSPAIS UNICO S.A. DE C.V. , para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Especializado, Sub-Modalidad de Personal, en los Municipios de Reynosa, Matamoros, Victoria y en la Zona Conurbada de Tampico- Madero y Altamira.....	14
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 110-Anexo, de fecha miércoles 11 de septiembre de 2013, TOMO CXXXVIII; en el cual se publicó el PROGRAMA Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas.....	15
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
CIRCULAR número DJ/007/2013 mediante el cual se informa el cambio de la estructura normativa de la Oficialía de Partes de ésta dependencia.....	22
ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, TAM.	
ACTUALIZACIÓN de las Tarifas 2013 del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.....	23
FE DE ERRATAS	
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 1, de fecha martes 2 de enero de 2001, TOMO CXXVI y en el Periódico Oficial número 91, de fecha miércoles 13 de noviembre de 1996, TOMO CXXI; de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.....	24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

Victoria, Tam., a 23 de septiembre de 2013.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones XI, XXVII, XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1; 10, 15 párrafo 1, 28 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece la naturaleza jurídica de la Administración Pública Estatal, y define a su vez, las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Estatal en su operación; que se regirán por la ley que expida la legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 116 de la propia Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

SEGUNDO. Que nuestra entidad cuenta con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, expedida por el H. Congreso del Estado mediante Decreto LXI-492, publicado en el Periódico Oficial Anexo al P.O. No. 105 del 30 de agosto de 2012, y que dicho ordenamiento, además de disponer dentro de su competencia estatal, las prerrogativas y obligaciones de los integrantes de las entidades paraestatales, establece la estructura y funcionamiento del organismo ante el cual se dirimirán los asuntos de esta índole, a saber, de las entidades paraestatales, y en su caso de la extinción de las mismas, llevándose a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión o enajenación.

TERCERO. Que uno de los objetivos fundamentales de mi gobierno ha sido promover la modernización del sector paraestatal para convertirlo en un instrumento más eficiente, eficaz y productivo, capaz de responder a los nuevos requerimientos del desarrollo económico y social del Estado; y que de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, específicamente en su apartado de Gobierno sensible, íntegro y eficiente, se plantea como estrategia conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos.

CUARTO. Que en este sentido debe perfeccionarse el marco normativo de las entidades estatales a efecto de hacer coincidir sus fines de servicio con la eficiencia, eficacia y productividad que su modernización reclama, resultando indispensable fortalecer los órganos de gobierno, consolidar la autonomía de gestión de las entidades y lograr que el sector paraestatal cuente con servidores públicos altamente calificados con capacidad ejecutiva y claro compromiso social, que asuman plenamente la responsabilidad que implica dirigir y administrar las áreas de acción prioritaria del desarrollo del Estado.

QUINTO. Que con la promulgación de la Ley de Entidades Paraestatales se concretó la primera fase del esfuerzo para reordenar y racionalizar la función socio-económica y la gestión de la administración pública paraestatal; esfuerzo que debe continuar y consolidarse a través de la expedición de las disposiciones de carácter reglamentario orientadas, a desarrollar los preceptos contenidos en la ley y a propiciar y asegurar su adecuada aplicación.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Entidades Paraestatales en lo que toca a la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades paraestatales.
2. En lo no previsto en la mencionada Ley y este Reglamento, se estará a lo dispuesto por el artículo 1o. de la misma.

ARTÍCULO 2.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Entidades paraestatales: Las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

- II. Ley: La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
- III. Órgano de gobierno: El Consejo de Administración, Junta de Gobierno, Comité Técnico o sus equivalentes; y
- IV. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.

La relación de las entidades paraestatales a que se refiere el artículo 9 de la Ley, será publicada anualmente por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los primeros 15 días del mes de enero.

ARTÍCULO 4.

Los servidores públicos que se designen en los términos del artículo 30 de la Ley, para ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria, no deberán encontrarse inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y deberán tener el perfil y experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de la función que se les encomienda.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 5.

- 1. La Contraloría Gubernamental, a propuesta o previa opinión de la dependencia coordinadora de sector, someterá a la consideración del Ejecutivo la creación o extinción de entidades paraestatales.
- 2. Para la extinción de entidades paraestatales creadas por ley o decreto del Congreso del Estado, o por decreto o acuerdo del Ejecutivo Estatal, se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación. En los demás casos, la autorización del Ejecutivo Estatal se formalizará en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 6.

- 1. La extinción de entidades paraestatales de la administración pública estatal, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación, extinción, fusión o enajenación.
- 2. En el caso de entidades consideradas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como empresas de participación estatal mayoritaria, éstas podrán crearse, modificarse, fusionarse o liquidarse, conforme a la legislación correspondiente y la autorización previa expedida por acuerdo del Ejecutivo Estatal y, cuando proceda, en términos de sus propios Estatutos.

ARTÍCULO 7.

Para la extinción de un organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas o la coordinadora sectorial, según se determine en la ley o decreto respectivo, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

- I. Levantará el inventario de los bienes pertenecientes al organismo;
- II. Someterá al dictamen del auditor designado por la Contraloría Gubernamental todos los estados financieros, desde el inicial y final de liquidación;
- III. Informará mensualmente a la Secretarías Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, así como a la coordinadora sectorial, sobre el avance y el estado que guarde el proceso;
- IV. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo, y
- V. Las demás inherentes a su función.

ARTÍCULO 8.

El proceso de disolución y liquidación de una empresa de participación estatal mayoritaria se sujetará a las disposiciones establecidas en los estatutos de la empresa y la legislación correspondiente y además a las siguientes reglas:

- I. El liquidador designado informará mensualmente a la Secretarías Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, así como a la Coordinadora Sectorial sobre el avance y el estado que guarde el proceso.
- II. El liquidador someterá al dictamen del auditor designado por la Contraloría Gubernamental, los estados financieros iniciales y finales de liquidación, y, cuando así proceda, los anuales intermedios, y
- III. La dependencia coordinadora del sector al que corresponda la empresa, intervendrá en el proceso en los términos del artículo 35 de la Ley.

ARTÍCULO 9.

1. Una vez ordenada la extinción de un fideicomiso público, que conforme a la ley reúna las características de entidad paraestatal, la Secretaría de Finanzas o a indicación de ésta, el Comité Técnico del fideicomiso de que se trate, emitirá los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de extinción.
2. Cuando en el proceso a que se refiere el párrafo anterior deba resolverse sobre adeudos en que sea notoria la imposibilidad práctica de su cobro, el Comité Técnico como órgano de gobierno del fideicomiso, emitirá los criterios para su cancelación e informara de ello al fideicomitente.
3. La extinción de los fideicomisos se formalizará mediante la firma del convenio de extinción correspondiente, mismo que será elaborado por la institución fiduciaria y sometido a la consideración del fideicomitente.
4. En el caso de que el Comité Técnico no hubiere sesionado durante el año anterior a la fecha en que se autorice la extinción del fideicomiso, la coordinadora sectorial, con base en las propuestas que formule la fiduciaria someterá a la aprobación de la Secretaría de Finanzas como fideicomitente único de la Administración Pública descentralizada, las acciones que se deban adoptar con respecto a la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 10.

En el caso de la fusión de entidades paraestatales, se observará lo siguiente:

- I. La coordinadora de sector en los términos de la Ley, señalará las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso;
- II. La entidad que será fusionada levantará el inventario de sus bienes y someterá al dictamen del auditor designado para tal efecto por la Contraloría Gubernamental, los últimos estados financieros;
- III. La entidad fusionante informará mensualmente a la Coordinadora de Sector y a la Secretaría Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, sobre los avances y estado que guarde el proceso, y;
- IV. La entidad fusionante será responsable de que se formalice la entrega recepción de los bienes y recursos respectivos.

ARTÍCULO 11.

Una vez concluido el proceso de extinción de una entidad, la coordinadora de sector lo informará a la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, para los efectos de la relación a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

CAPÍTULO III**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES****ARTÍCULO 12.**

1. La administración de las entidades paraestatales se regirá por los programas sectoriales en cuya elaboración participen y, en su caso, por los programas institucionales que las mismas formulen y aprueben sus órganos de gobierno, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas.
2. Para la ejecución de los programas a que se refiere el párrafo anterior, las entidades paraestatales elaborarán, programas anuales a partir de los cuales deberán integrarse los proyectos de presupuesto anual respectivos.
3. Los órganos de gobierno emitirán los criterios y políticas de operación que las entidades paraestatales deban observar, tomando en cuenta la situación financiera de las mismas y los objetivos y metas a alcanzar.
4. Será obligación del Coordinador de Sector, verificar que en los criterios de administración que se definan, se observe lo dispuesto por tanto en los párrafos anteriores, como en el artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 13.

1. El órgano de gobierno establecerá los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la entidad paraestatal correspondiente deberá ejercer su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, en su caso.
2. El titular de la entidad deberá presentar periódicamente al órgano de gobierno un informe sobre la aplicación de dichos criterios y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 14.

Las entidades paraestatales elaborarán sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas, debiendo ser aprobados, previamente, dichos anteproyectos por sus órganos de gobierno y remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme a la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 15.

1. En la formulación de sus programas financieros las entidades paraestatales, deberán considerar el acceso al crédito en forma complementaria a la generación de su ahorro interno para financiar sus planes de expansión y necesidades de operación, cumpliendo con las leyes vigentes en la materia.
2. Las entidades paraestatales deberán contratar exclusivamente los montos de crédito que se destinen a actividades productivas y que generen los recursos suficientes para atender el servicio de la deuda contraída, así como cuidar que mantengan en equilibrio su balanza de divisas. En el caso de los créditos externos, darán prioridad a la contratación de financiamientos preferenciales con organismos internacionales o agencias oficiales bilaterales de financiamiento.
3. Si las entidades paraestatales requieren efectuar importaciones, deberán utilizar líneas de crédito del exterior.

ARTÍCULO 16.

1. Sin perjuicio de las atribuciones que conforme a la ley correspondan a las autoridades competentes, los precios y tarifas de las entidades paraestatales, se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero. Al afecto:
 - I. Los precios y tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente, se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos;
 - II. Para aquellos bienes o servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo real de oportunidad será el precio en el mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional, para los que no lo sean; y
 - III. Se podrán establecer precios diferenciales en la venta de los bienes o servicios, sólo cuando dichos precios respondan a estrategias de comercialización y se otorguen de manera general.
2. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales podrán modificar los precios y tarifas de cada uno de los bienes y servicios, excepto el cobro de impuestos, derechos y contribuciones estatales que prevea la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los criterios establecidos en este artículo, informando de ello a la coordinadora de sector y a la Secretaría de Finanzas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 17.

Los convenios de desempeño que se suscriban entre el Gobierno Estatal y las entidades paraestatales para asumir compromisos de cumplimiento de metas y objetivos, deberán ser congruentes con los establecidos en los programas institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 18.

Para los efectos de la aprobación de las políticas, bases y programas a que se refiere la fracción VI del artículo 19 de la Ley, los órganos de gobierno sólo estarán sujetos a lo dispuesto por las leyes de la materia y a sus respectivos reglamentos.

CAPÍTULO IV DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 19.

Cuando el nombramiento del titular de una entidad paraestatal corresponda al Ejecutivo Estatal, la persona en quien recaiga dicho nombramiento, deberá:

- I. Reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y II del párrafo 2 del artículo 20 de la Ley;
- II. Tener una experiencia y el perfil no menor de cinco años en el desempeño de cargos administrativos;
- III. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la entidad de que se trate; y
- IV. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función.

ARTÍCULO 20.

Los titulares de las entidades paraestatales, con el objeto de garantizar que la conducción de éstas se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales respectivos, deberán:

- I. Instrumentar y ejecutar en sus términos los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;
- II. Cumplir con las disposiciones aplicables;

- III. Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la entidad;
- IV. Instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa, capacitación, actualización y entrenamiento de personal;
- V. Establecer, con autorización del órgano de gobierno, los sistemas de administración de personal e incentivos; y
- VI. Vigilar que los distintos niveles de servidores públicos de la entidad paraestatal, desarrollen sus actividades con sujeción a lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 21.

1. Serán integrantes del órgano de gobierno, los que señale el instrumento de creación, o en su defecto:
- I. Los titulares de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental del Estado;
 - II. Los titulares de las dependencias o entidades paraestatales cuyo ámbito de competencia o funciones se relacione con el objeto de la entidad; y
 - III. Podrán designarse hasta tres individuos con prestigio por el Ejecutivo Estatal, que por su experiencia vinculada con la producción de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la entidad paraestatal, puedan contribuir al logro de los objetivos de la misma.
2. Los mencionados integrantes del órgano de gobierno acreditarán por escrito ante el mismo a sus respectivos suplentes, a quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.
3. Con el propósito de asegurar la adecuada toma de decisiones en las juntas del órgano de gobierno, los representantes de las dependencias o entidades paraestatales deberán tener reconocida capacidad o experiencia vinculada con la naturaleza y tipo de operaciones o servicios que realiza la entidad.
4. Quienes tengan la responsabilidad de designar a los integrantes del órgano de gobierno, deberán considerar las demás obligaciones que éstos deban cumplir en función de su cargo, a efecto de que cuenten con la disponibilidad necesaria para atender con diligencia y oportunidad los asuntos inherentes a su representación.
5. El nivel jerárquico de los servidores públicos que integren el órgano de gobierno deberá corresponder, cuando menos, al de Subsecretario o su equivalente, en el caso de los integrantes propietarios, y al de Director General o de Área, tratándose de los suplentes, los cuales deberán estar debidamente designados para su registro.
6. El número de integrantes del órgano de gobierno no podrá ser menor de cinco ni mayor de diez para el caso de los organismos públicos descentralizados. En lo que se refiere a las demás entidades paraestatales, se integrará de acuerdo a lo previsto en sus estatutos, en su contrato constitutivo o en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.

1. Para efectos de darle cumplimiento al artículo 32 de la Ley, relativo a las juntas del Consejo de Administración, Junta de Gobierno, Comité Técnico u otro de naturaleza análoga se reunirá con la periodicidad que se señale en la ley o decreto de creación, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, en las fechas siguientes:
- I. Que comprende los meses de enero a marzo, realizándose durante los meses de abril y/o mayo.
 - II. Que comprende los meses de abril a junio, realizándose durante los meses de julio y/o agosto.
 - III. Que comprende los meses de julio a septiembre, realizándose durante los meses de octubre y/o noviembre; y
 - IV. Que comprende los meses octubre a diciembre, realizándose durante los meses de enero y/o febrero del siguiente año.
2. Los representantes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de gobierno o de los comités técnicos en que intervengan, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver dichos órganos o comités de acuerdo con las facultades que les otorga la Ley, particularmente el artículo 19 y que se relacionen con la esfera de competencia de la dependencia o entidad representada, debiendo presentar los Estados Financieros del periodo inmediato anterior.
3. Las actas y anexos correspondientes de las juntas a que se refiere este artículo deberán inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de su realización.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 23.

El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por Comisarios, designados por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno.

ARTÍCULO 24.

Los Comisarios vigilarán y evaluarán la operación de las entidades paraestatales y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias en relación con las entidades paraestatales;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de las entidades paraestatales;

IV. Vigilar que las entidades paraestatales conduzcan sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumplan con lo previsto en el programa institucional;

V. Promover y vigilar que las entidades paraestatales establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VI. Con base en las autoevaluaciones de las entidades paraestatales opinar sobre su desempeño general. La opinión respectiva deberá presentarse por escrito al órgano de gobierno y abarcará los aspectos siguientes:

- a) Integración y funcionamiento del órgano de gobierno.
- b) Situación operativa y financiera de la entidad.
- c) Integración de programas y presupuestos;
- d) Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales.
- e) Cumplimiento de los convenios de desempeño.
- f) Contenido y suficiencia del informe señalando, en su caso, las posibles omisiones.
- g) Formulación de las recomendaciones procedentes; y
- h) Los demás que se consideren necesarios.

VII. Evaluar aspectos específicos de las entidades paraestatales y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales; fungir como representante de la Contraloría Gubernamental ante las dependencias, entidades paraestatales e instancias que intervengan en estos procesos. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que precedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las distribuciones aplicables;

IX. Verificar la debida integración y funcionamiento de los Órganos de Gobierno;

X. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales, los asuntos que consideren necesarios;

XI. Rendir anualmente al Órgano de Gobierno o, en su caso, a la Asamblea de Accionistas, un informe sobre los estados financieros; y

XII. Las demás inherentes a su función y las que les señale expresamente la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25.

Tanto el órgano de gobierno como el titular de la entidad paraestatal, deberán proporcionar oportunamente a los Comisarios la información y documentación que requieran para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26.

1. Los Comisarios, sin perjuicio de la intervención que al respecto corresponda a otras áreas de la Contraloría Gubernamental, podrán realizar visitas a las entidades paraestatales en que hubiesen sido designados, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellas, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieren incurrido las mismas.

2. Los titulares de las entidades paraestatales otorgarán a los Comisarios las facilidades que requieran para el adecuado cumplimiento de estas tareas.

ARTÍCULO 27.

El órgano interno de control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la entidad estatal y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 28.

1. El Registro funcionará mediante un sistema electrónico y estará a cargo de la Contraloría Gubernamental del Estado, por conducto de su Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

2. El Registro contará con una base de datos, la cual se integra con la información que ingresen los organismos descentralizados o, en su caso, por el responsable del proceso de desincorporación, de acuerdo con los actos o documentos que deban registrarse en el mismo.

ARTÍCULO 29.

1. Además de los actos y documentos a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley, se deberá inscribir en el Registro el documento en el que conste que se ha concluido con el proceso de desincorporación correspondiente.

2. La inscripción a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser realizada por el responsable del proceso de desincorporación.

ARTÍCULO 30.

El Registro contará con los siguientes apartados:

I. De Inscripción: Sección en la que los organismos descentralizados o, en su caso, el responsable del proceso de desincorporación, tramitarán la inscripción de los actos, documentos o información que corresponda;

II. De Administración: Sección a cargo de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Gubernamental, para llevar a cabo la operación y conducción del Registro; y

III. De Acceso al Público: Sección en la que el público en general tendrá acceso a la información inscrita en el Registro.

ARTÍCULO 31.

1. La Contraloría Gubernamental proporcionará acceso a los organismos descentralizados a través de un certificado digital y una clave de acceso, emitidos en términos de las disposiciones aplicables, con la finalidad de recibir y procesar las solicitudes de inscripción de los actos, documentación o información correspondientes.

2. El responsable del proceso de desincorporación utilizará el certificado digital y la clave de acceso del organismo de que se trate, a efecto de realizar las inscripciones que le correspondan.

ARTÍCULO 32.

1. Los organismos descentralizados o, en su caso, el responsable del proceso de desincorporación solicitarán, mediante el sistema electrónico, la inscripción de los actos, documentos e información que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban inscribirse. Dichas solicitudes deberán contener los datos, requisitos y demás información que establezca la Contraloría Gubernamental.

2. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Director General de cada organismo descentralizado o, en su caso, el responsable del proceso de desincorporación designará a un enlace habilitado para ingresar las solicitudes, la documentación e información correspondiente. El organismo descentralizado, por conducto de su Director General y enlace designado o, en su caso, el responsable del proceso de desincorporación, serán responsables de mantener actualizada la información.

3. Es responsabilidad de los organismos descentralizados cerciorarse con anterioridad a la solicitud de inscripción correspondiente, que se acreditaron los elementos que se requieren para la validez del acto o documento a inscribir, así como de la veracidad de la información respectiva.

4. Las inscripciones que de conformidad con la Ley y el presente Reglamento se realicen, no convalidarán los actos o contenido de los documentos e información correspondientes.

ARTÍCULO 33.

Las inscripciones en el Registro se realizarán de la siguiente manera:

I. Los organismos descentralizados al realizar las solicitudes de inscripción, deberán adjuntar los documentos e información relacionados con su solicitud en el sistema electrónico, utilizando el certificado digital y la clave de acceso correspondiente;

II. El Registro emitirá un acuse de recibo de las solicitudes realizadas; y

III. En caso de que la inscripción sea procedente, se emitirá la confirmación respectiva; en caso contrario, la solicitud será desechada y se le dará el aviso correspondiente al organismo descentralizado.

ARTÍCULO 34.

Habrán un folio por cada organismo descentralizado. El folio será la constancia de inscripción del organismo en el Registro, la cual surtirá efectos legales desde la fecha en que se expida.

ARTÍCULO 35.

Cada organismo descentralizado contará con una sección en el Apartado de Administración, en la cual constarán todos los asientos relativos a las inscripciones que hubiera tramitado ante el Registro.

El Apartado de Administración se organizará conforme a lo siguiente:

I. El estatuto orgánico, sus modificaciones, y demás información general de cada organismo descentralizado;

II. Nombramientos, sustituciones, remociones, designaciones, poderes generales y revocaciones de cada organismo descentralizado, en términos de lo establecido en el artículo 23, fracciones II, III y IV, de la Ley; y

III. Acuerdo o instrumento equivalente que señale las bases para la desincorporación de la entidad y, en su caso, del documento en el que conste que se ha concluido dicho proceso.

ARTÍCULO 36.

Las consultas públicas al Registro se realizarán a través del sistema electrónico y serán gratuitas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37.

Las certificaciones de las inscripciones que se encuentren en el Registro serán expedidas mediante el sistema electrónico, con el uso de la firma electrónica autorizada en términos de las disposiciones aplicables, las cuales tendrán pleno valor jurídico.

ARTÍCULO 38.

Las inscripciones en el Registro sólo podrán ser modificadas por la Contraloría Gubernamental, por conducto de su Dirección Jurídica y de Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO 39.

La Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Gubernamental, podrá emitir lineamientos específicos para la regulación, operación y conducción del Registro, así como para el debido registro de las inscripciones que se tramiten ante el mismo. Asimismo, en dichos lineamientos se habilitará a los servidores públicos de la misma, para el uso de firma electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este Reglamento.

TERCERO. Los titulares de las entidades paraestatales deberán someter a la aprobación de la instancia que corresponda, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, las adecuaciones que resulten procedentes conforme a este mismo ordenamiento, respecto a la organización y funcionamiento de las propias entidades.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de febrero de 2013, la ciudadana **MÓNICA MILAGRO OLIVAREZ TADEO**, propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle sin nombre entre Centenario e Hidalgo sin número, Zona Centro en Aldama, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. **MÓNICA MILAGRO OLIVAREZ TADEO**, propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, así como certificado expedido por el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. **MÓNICA MILAGRO OLIVAREZ TADEO**, propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **JEAN PIAGET**, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MÓNICA MILAGRO OLIVAREZ TADEO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0224/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle sin nombre entre Centenario e Hidalgo sin número, Zona Centro en Aldama, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR JEAN PIAGET, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALDAMA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle sin nombre entre Centenario e Hidalgo sin número, Zona Centro en Aldama, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13041097**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MÓNICA MILAGRO OLIVAREZ TADEO, propietaria del Jardín de Niños Particular JEAN PIAGET, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 21 de marzo de 2013, la ciudadana BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Ancha 100, fraccionamiento Puerta Sur en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y de personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0245/2013 del 30 de mayo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Ancha 100, fraccionamiento Puerta Sur en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO GALBRI, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Ancha 100, fraccionamiento Puerta Sur en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 13051099**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO GALBRI, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 33 fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 10 fracción VII, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 56 fracción II, 58 del Reglamento de Transporte y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es función del Estado regular y organizar el servicio de transporte público, atribución que en la presente administración se ha convertido en uno de los aspectos de atención prioritaria, debido al impacto y trascendencia que en la sociedad tamaulipeca se tiene.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del marco de las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, instituye como una de sus prioridades el fortalecimiento del Sistema de Transporte Público Estatal, provisto de personas con criterios de modernidad, suficiencia, eficiencia y sustentabilidad.

TERCERO.- Que con motivo del Decreto LX.1853 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 27 de diciembre de 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 del mismo mes y año, la Secretaría General de Gobierno ya no cuenta con la atribución de intervenir en materia de transporte público.

CUARTO.- Bajo esa tesitura, el artículo 33 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, confiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la facultad de dar trámite a las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás vías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables;

QUINTO.- Que la prestación del servicio, bajo el esquema de concesiones, implica la continua revisión y control al concesionario, para garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio, acorde a un sistema de transporte de amplia cobertura, moderno, económico y no contaminante.

SEXTO.- Que el Estado, al otorgar la concesión a personas morales para la prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, lo hace con la finalidad dar certeza jurídica al prestador del servicio que cumpla con los requisitos y especificaciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transporte del Estado, garantizando la amortización de la inversión y acrecentando la cultura de legalidad en este sector. Adicionalmente se beneficia al usuario, al brindarle un servicio de transporte digno y acorde al crecimiento de las ciudades, tratando de mejorar su calidad de vida.

SÉPTIMO.- Que la naturaleza jurídica del acto administrativo de la concesión, implica su revalidación anual, como condición de validez, misma que deberá sujetarse al principio de previsión legal, tomando en consideración la estricta observancia de los diversos lineamientos que conforman su marco de acción legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE OTORGA CUATRO CONCESIONES A LA EMPRESA DENOMINADA TRANSPAIS UNICO S.A. DE C.V, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIALIZADO, SUB-MODALIDAD DE PERSONAL, EN LOS MUNICIPIOS DE REYNOSA, MATAMOROS, VICTORIA Y EN LA ZONA CONURBADA DE TAMPICO- MADERO Y ALTAMIRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Las concesiones autorizadas a la empresa denominada Transpais Único S.A. de C.V. se encuentran registradas bajo los siguientes números consecutivos:

- **22EC-0035** que ampara la cantidad de 16 unidades para prestar el servicio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.
- **41EC-0021** que ampara la cantidad de 16 unidades para prestar el servicio en el municipio de Victoria, Tamaulipas.
- **32EC-0780** que ampara la cantidad de 6 unidades para prestar el servicio en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- **44EC-0411** que ampara la cantidad de 23 unidades para prestar el servicio en los municipios de Tampico – Madero y Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Transporte del Estado, relativo al incremento o reducción del parque vehicular autorizado para prestar el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de especializado sub-modalidad de personal, afecto a las concesiones que por medio del presente se otorga a las aludidas empresas, será determinado por la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, con base en los estudios técnicos que practique u ordene, en términos de lo que para tales efectos señala Ley de la Materia y su Reglamento en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede un término que no exceda de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anexo, para que el concesionario presente, ante la Subsecretaría de Transporte Público del Estado, los vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación en original y dos copias con la que se acredite la propiedad de los mismos y que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de las concesiones otorgadas, será por el término de cinco años y deberán ser revalidadas anualmente, dicho término de vigencia podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, siempre y cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Transporte del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Las concesiones otorgadas se extinguirán en caso de ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 115 de la Ley de Transporte Vigente en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO.- ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO.- Rúbrica.

F E D E E R R A T A S

En el Periódico Oficial número 110 Anexo de fecha 11 de septiembre de 2013, TOMO CXXXVIII, en el cual se publicó el **PROGRAMA** Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En las páginas 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, donde se ubica el **Punto 9 Tablas Descriptivas**, centrándose la corrección en la Tabla Matriz de compatibilidades de uso de suelo, específicamente en el **USO URBANO, SUBCENTRO URBANO ESPECIAL LA LAGUNA (SCUEL).**

Para quedar como sigue:

9.- TABLAS DESCRIPTIVAS

Tabla Matriz de Compatibilidades De Uso De Suelo
TABLA DE USO DE SUELO HABITACIONAL

NOTA: LOS USOS DE SUELO DISTINTOS AL INDICADO EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN SU MOMENTO Y QUE NO SE INDIQUE EN ESTE PLANO TIENE A SALVO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN EL GIRO ACTUAL O EXISTENTE. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO USO PERMITIDO USO NO PERMITIDO		CORREDORES URBANOS		HABITACIONAL					USOS URBANOS				COMERCIAL	INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO			USOS NO URBANIZABLES					
		CORREDOR URBANO PRIMARIO	CORREDOR URBANO SECUNDARIO	HABITACIONAL BAJA	HABITACIONAL MEDIA	HABITACIONAL ALTA	HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIO	HABITACION CON COMERCIO LOCAL	CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL LA LAGUNA		INDUSTRIA	PARQUE ECOLOGICO INDUSTRIAL	EQUIPAMIENTO	ZONA NO URBANIZABLE PEMEX	LLANURA DE INUNDACION	MATORRALES	MEZQUITAL	PASTIZAL	AGRICOLA
		CUP	CUS	HB	HM	HA	HCS	HCL	CU	SCU	SCUE	SCUEL		C	I	PEI	E	ZNUP	LLI	MA	ME	PA
HABITACION	UNIFAMILIAR	1 VIVIENDA	7	7																		
	PLURIFAMILIAR	2 o MAS VIVIENDAS	2,3,7,9	2,3,7,9																		
	PLURIFAMILIAR PLUS	CONDOMINIOS VERTICALES DE USO MIXTO	2,3,7,8,9	2,3,7,8,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9	2,3,7,9										
	CAMPESTRE		2,3,7,9	2,3,7,9														3,9	3,9	3,9	3,9	

TABLA DE USO DE SUELO COMERCIAL

NOTA: LOS USOS DE SUELO DISTINTOS AL INDICADO EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN SU MOMENTO Y QUE NO SE INDIQUE EN ESTE PLANO TIENE A SALVO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN EL GIRO ACTUAL O EXISTENTE. MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO USO PERMITIDO USO NO PERMITIDO		CORREDORES URBANOS		HABITACIONAL					USOS URBANOS				COMERCIAL	INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO			USOS NO URBANIZABLES					
		CORREDOR URBANO PRIMARIO	CORREDOR URBANO SECUNDARIO	HABITACIONAL BAJA	HABITACIONAL MEDIA	HABITACIONAL ALTA	HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIO	HABITACION CON COMERCIO LOCAL	CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL LA LAGUNA		INDUSTRIA	PARQUE ECOLOGICO INDUSTRIAL	EQUIPAMIENTO	ZONA NO URBANIZABLE PEMEX	LLANURA DE INUNDACION	MATORRALES	MEZQUITAL	PASTIZAL	AGRICOLA
		CUP	CUS	HB	HM	HA	HCS	HCL	CU	SCU	SCUE	SCUEL		C	I	PEI	E	ZNUP	LLI	MA	ME	PA
COMERCIO	COMERCIO BASICO	VIVIENDA CON COMERCIO HASTA 30 M2 EN PLANTA BAJA		1,8		1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8										
		ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD ABARROTOS Y MISCELANEAS		1,8		1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8									
	COMERCIO ESPECIALIZADO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO AL MENUDEO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8									
		ARTICULOS PERSONALES DOMESTICOS		1,8			1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8									
		LOCALES ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS (PAPELERIAS, LIBRERIAS ETC.)	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8									
		LLANTAS Y REFACCIONES AL MENUDEO	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8									
		VENTA DE AUTOPARTES HASTA 200 M2	2,3,8,9																			
		RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8,9	2,3,8			2,3,8,9						
	COMERCIO DE MEDIO IMPACTO	PANADERIAS Y TORTILLERIAS	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8									
		AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y CONSECIONARIAS DE AUTOMOVILES	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
		RENTA DE AUTOMOVILES	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8,9	2,3,8			2,3,8						
		VENTAS Y RENTAS DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA	2,3,8								2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
		FERRETERIAS	2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
		MATERIALES PARA CONSTRUCCION	2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
	CENTROS COMERCIALES	VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE BAJO RIESGO	2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
		VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS	2,3,8								2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						2,3,8
		MERCADO PUBLICO	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8						
		TIENDAS DE CONVENIENCIA HASTA 500 M2	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8					
		CENTROS COMERCIALES TIPO "MALL"																				
		SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO	2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9				2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9		2,3,8,9						
	COMERCIO DE ALTO IMPACTO	BODEGAS COMERCIALES Y MEGAMERCADOS	2,3,8,9	2,3,8,9							2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9		2,3,8,9						
		ABARROTAS Y DISTRIBUIDORAS AL MAYOREO	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9		2,3,8,9						
		CENTRAL DE ABASTOS	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9		2,3,8,9						
		VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION A GRAN ESCALA	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9		2,3,8,9						

TABLA DE USO DE SUELO INDUSTRIA

NOTA: LOS USOS DE SUELO DISTINTOS AL INDICADO EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDADES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN SU MOMENTO Y QUE NO SE INDIQUE EN ESTE PLANO TIENE A SALVO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN EL GIRO ACTUAL O EXISTENTE.

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO			CORREDORES URBANOS		HABITACIONAL					USOS URBANOS					INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO				USOS NO URBANIZABLES							
			CORRECTOR URBANO PRIMARIO	CORRECTOR URBANO SECUNDARIO	HABITACIONAL BAJA	HABITACIONAL MEDIA	HABITACIONAL ALTA	HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIO	HABITACION CON COMERCIO LOCAL	CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL	SUB CENTRO URBANO ESPECIAL LA LAGUNA	COMERCIAL	INDUSTRIA	PARQUE ECOLOGICO INDUSTRIAL	EQUIPAMIENTO	ZONA NO URBANIZABLE PENEX	LLANURA DE INUNDACION	MATORRALES	MEZQUITAL	PASTIZAL	AGRICOLA			
CLASIFICACION	USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CUP	CUS	HB	HM	HA	HCS	HCL	CU	SCU	SCUE	SCUEL	C	I	PEI	E	ZNUP	LLI	MA	ME	PA	AG			
INDUSTRIA	INDUSTRIA CASERA	MANUFACTURA DE DULCES, PASTELES, PAN Y SIMILARES.	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		COSTURAS Y BORDADOS	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		CERAMICA Y ARTESANIAS EN PEQUENA ESCALA	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		OTRAS INDUSTRIAS DE MANUFACTURA CASERA	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		PANIFICADORAS	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
	INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO	CONFECCION TEXTIL, PRENDAS DE VESTIR Y CONFECCIONES DE CUERO	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8										
		TALLERES DE ORFEBRERIA Y JOYERIA	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		TALLER DE MANUFACTURA DE HERRERIA	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		TALLER DE MANUFACTURA DE MADERA	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		TALLER DE MANUFACTURA DE VIDRIO	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
	INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE	IMPRESNTAS Y ENCUADERNACIONES	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		OTRAS INDUSTRIAS DE MANUFACTURA MENOR	2,3,8	2,3,8				2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8	2,3,8		2,3,8	2,3,8											
		INDUSTRIA ALIMENTICIA NO CONTAMINANTE	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA DEL VESTIDO TEXTIL NO CONTAMINANTE	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		CONFECCION DE CUERO NO CONTAMINANTE	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIAL MAQUILADORA NO CONTAMINANTE	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA MADERERA	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA DEL VIDRIO	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		IMPRESNTAS EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CONTAMINANTES INCLUYE CARBON	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
	INDUSTRIA PESADA	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO NO CONTAMINANTE	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		PARQUE DE GENERACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9	2,3,8,9					
		OTRAS INDUSTRIAS LIGERAS NO CONTAMINANTES	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA QUIMICA	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
	ALMACENAMIENTO O DEPOSITOS	INDUSTRIA CEMENTERA, TABIQUERAS Y BLOQUERAS	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA ELECTRICA	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA DE RECICLAJE DE MATERIAS PRIMAS Y DESECHOS SOLIDOS	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		INDUSTRIA PESADA EN GENERAL	2,3,8,9								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8,9	2,3,8,9										
		BODEGAS DE PRODUCTOS QUE NO IMPLIQUEN ALTO RIESGO	2,3,8	2,3,8							2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8	2,3,8										
DEPOSITO DE AUTO PARTES USADAS (YONQUES)		2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8											
BODEGAS DE GRANOS Y SILOS		2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8								2,3,8			
BODEGAS O ALMACENAMIENTO DE MADERA		2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8	2,3,8		
DEPOSITO DE ABOÑOS ORGANICOS Y VEGETALES		2,3,8,9	2,3,8							2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8	2,3,8		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE ALTO RIESGO		2,3,4,8								2,3,4,8	2,3,4,8			2,3,4,8	2,3,4,8				2,3,4,8							
GAS L.P. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION		2,3,4,8								2,3,4,8	2,3,4,8			2,3,4,8	2,3,4,8				2,3,4,8							
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE PETROLEO		2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8							
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS		2,3,4,8								2,3,8,9	2,3,8,9			2,3,4,8	2,3,4,8				2,3,4,8							
PLANTAS FRIGORIFICAS		2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8							
DEPOSITOS DE VEHICULOS (CORRALONES)		2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8							
ALMACEN AL AIRE LIBRE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	2,3,8	2,3,8							2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8					2,3,8			
DEPOSITO DE MATERIALES DE DEMOLICION	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
DEPOSITO DE MATERIALES DE RECICLAJE	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
DEPOSITO DE PAPEL Y CARTON USADO	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
DEPOSITO DE VIDRIO USADO	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
DEPOSITO DE DESECHOS QUIMICOS HOSPITALARIOS	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
ESTACION DE TRANSFERENCIA DE BASURA	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								
BANCO Y/O EXTRACCION DE MATERIALES	2,3,8								2,3,8	2,3,8			2,3,8	2,3,8				2,3,8								

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- M. EN C. SERAFÍN MAYA SOTELO.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**CIRCULAR NÚMERO: DJ/007/2013**

Cd. Victoria, Tamps., a 24 de Octubre del 2013

El suscrito **LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 7º, I. A) 1, 9 fracciones XIII y 12 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, se giran las instrucciones siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Procurador General de Justicia del Estado, emitir las circulares para una mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia con el propósito de atender con mayor agilidad los servicios en materia de procuración de justicia a través de los lineamientos respectivos.

SEGUNDO.- En atención al acuerdo número 01/2005, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, se crearon las Oficialías de Partes en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Tampico y Madero, Tamaulipas, las cuales funcionan actualmente con las instrucciones establecidas en dicho acuerdo, con funciones sobre la operación de distribución aleatoria mediante un sistema computarizado de cargas de trabajo, igual para las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, respecto a denuncias, querellas y promociones.

TERCERO.- Por lo que en esa tesitura resulta necesario e imperativo adecuar dicha función a las disposiciones legales aplicables, tomando en cuenta las necesidades materiales y humanas y las cargas de trabajo en las delegaciones regionales, en tal virtud queda subsistente el acuerdo antes invocado en lo referente a su operatividad y funcionamiento respecto a la distribución de denuncias, querellas y promociones, incluyendo las que se realicen por comparecencia, llevándose los libros de registro necesarios independientemente del sistema aleatorio computarizado.

CUARTO.- En ese orden y tomando en consideración que se creó la Dirección General de Averiguaciones Previas, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, resulta necesario cambiar la estructura normativa de la Oficialía de Partes, las cuales en lo subsecuente quedarán a cargo de esta Dirección General.

QUINTO.- Que tomando en consideración las cargas de trabajo existentes en las Agencias del Ministerio Público Investigadoras y Adscritas, y con el objetivo de contar con un mayor número de Agentes del Ministerio Público en estas áreas, a fin de eficientizar la labor encomendada en el despacho de los asuntos de la Procuración de Justicia, se acuerda que los Ministerios Públicos adscritos a las Oficialías de Partes, en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Cd. Victoria, Tampico y Madero pasen a desempeñar dicho cargo a otras áreas de trabajo de mayor necesidad y funcionalidad, quedando a cargo las Oficialías de Partes de un oficial Ministerial que se comisione para tal efecto.

Por lo expuesto y fundado, se acuerda modificar los dispositivos legales que dieron origen al acuerdo 01/05, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en lo que se refiere a los dispositivos legales invocados, de la entonces Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, ahora Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, además de los artículos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del acuerdo antes aludido, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO.- La Oficialía de Partes estará conformada por un Oficial Ministerial, el personal administrativo y los recursos materiales que se requieran para el servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección General de Averiguaciones Previas coordinará y vigilará el buen funcionamiento de las Oficialías de Partes.

ÚNICO.- La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, TAM.

En la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, siendo las once hrs. del 08 de Febrero del 2013, se reunieron en la Sala de Capacitación de la Comapa Zona Conurbada los integrantes del H. Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, autorizaron la actualización de las tarifas 2013 del 3.57%.

TARIFA PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE**(3.57% POR ACTUALIZACIÓN INPC)**

DOMÉSTICO			PÚBLICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3
0	10	62.51	0	10	81.79	0	20	242.57	0	20	325.12
11	20	75.93	11	20	87.63	21	30	14.71	21	30	19.06
21	30	5.67	21	30	6.54	31	40	15.30	31	40	19.68
31	40	6.44	31	40	7.44	41	50	15.84	41	50	20.27
41	50	7.22	41	50	8.33	51	60	16.42	51	60	21.47
51	60	7.53	51	60	8.69	61	70	16.97	61	70	22.63
61	70	7.88	61	70	9.09	71	80	17.90	71	80	23.41
71	80	8.31	71	80	9.59	81	90	18.79	81	90	24.19
81	90	8.77	81	90	10.12	91	100	19.41	91	100	25.00
91	100	9.28	91	100	10.71	101	120	20.03	101	120	25.82
101	120	9.78	101	120	11.29	121	140	20.54	121	140	26.44
121	140	10.21	121	140	11.78	141	160	21.00	141	160	27.10
141	160	10.60	141	160	12.23	161	180	21.51	161	180	27.72
161	180	11.03	161	180	12.72	181	200	22.29	181	200	28.69
181	200	11.57	181	200	13.35	201	250	23.02	201	250	29.62
201	250	12.11	201	250	13.98	251	300	24.61	251	300	31.76
251	300	13.36	251	300	15.41	301	350	26.40	301	350	33.93
301	350	14.64	301	350	16.89	351	400	26.49	351	400	34.04
351	400	14.68	351	400	16.94	401	450	26.57	401	450	34.15
401	450	14.73	401	450	16.98	451	500	26.65	451	500	34.26
451	500	14.78	451	500	17.03	501	550	26.74	501	550	34.37
501	550	14.82	501	550	17.08	551	600	26.82	551	600	34.48
551	600	14.87	551	600	17.12	601	650	26.91	601	650	34.59
601	650	14.92	601	650	17.17	651	700	26.99	651	700	34.69
651	700	14.97	651	700	17.22	701	750	27.08	701	750	34.80
701	750	15.01	701	750	17.26	751	800	27.16	751	800	34.91
751	800	15.06	751	800	17.31	801	850	27.25	801	850	35.02
801	850	15.11	801	850	17.36	851	900	27.33	851	900	35.13
851	900	15.15	851	900	17.40	901	950	27.42	901	950	35.24
901	950	15.20	901	950	17.45	951	1,000	27.50	951	1,000	35.35
951	1,000	15.25	951	1,000	17.50	1,001	1,100	27.59	1,001	1,100	35.46
1,001	1,100	15.29	1,001	1,100	17.55	1,101	1,200	27.67	1,101	1,200	35.56
1,101	1,200	15.34	1,101	1,200	17.59	1,201	1,300	27.75	1,201	1,300	35.67
1,201	1,300	15.39	1,201	1,300	17.64	1,301	1,400	27.84	1,301	1,400	35.78
1,301	1,400	15.43	1,301	1,400	17.69	1,401	1,500	27.92	1,401	1,500	35.89
1,401	1,500	15.48	1,401	1,500	17.73	1,501	1,600	28.01	1,501	1,600	36.00
1,501	1,600	15.53	1,501	1,600	17.78	1,601	1,700	28.09	1,601	1,700	36.11
1,601	1,700	15.58	1,601	1,700	17.83	1,701	1,800	28.18	1,701	1,800	36.22
1,701	1,800	15.62	1,701	1,800	17.87	1,801	1,900	28.26	1,801	1,900	36.33
1,801	1,900	15.67	1,801	1,900	17.92	1,901	2,000	28.35	1,901	2,000	36.43
1,901	2,000	15.72	1,901	2,000	17.97	2001	A MAS	28.43	2001	A MAS	36.54
2001	A MAS	15.76	2001	A MAS	18.01						

* Cuotas fijas de consumo mínimo.

Para el servicio de drenaje se cobrará el 50% del importe por consumo de agua potable.

Para el servicio de saneamiento se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable.

Para los usuarios actuales, las cuotas fijas de consumo sin medición se calcularán sobre la base de los M3 que tienen registrados en el sistema de comercialización a la fecha de la publicación de la presente tarifa.

Para las contrataciones nuevas las cuotas fijas de consumo sin medición serán:

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
30M3	30M3	30M3	Los M3 se determinarán en base al gasto que se estableció para calcular la infraestructura.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 1 de fecha 2 de enero de 2001, TOMO CXXVI, en el cual se publicó; el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA, que en el Nivel Superior imparte la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., en el Plan Semestral y modalidad escolarizada en sus Unidades de Matamoros y Río Bravo; en los siguientes términos:

LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
15	Quinto	Investigación de Mercados	Investigación de Mercados I
16	Sexto	Investigación de Mercados	Investigación de Mercados II

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
20	Séptimo	Valores Socio Culturales en el Mundo	Valores Socioculturales en el Mundo

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
28	Sexto	Impuestos	Impuestos I

LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
30	Segundo	Ética Fundamental y Especial y Filosófica	Ética Fundamental y Especial Filosófica
31	Cuarto	Derecho Fundamentales del Hombre	Derechos Fundamentales del Hombre
34	Noveno	Práctica de Juicio de Amparo	Práctica del Juicio de Amparo

LICENCIATURA EN CIENCIAS Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
35	Segundo	Métodos de Investigación Educativa	Métodos de Investigación Educativa I
35	Segundo	Taller de Laboratorio de Material Didáctico	Taller de Elaboración de Material Didáctico
35	Tercer	Métodos de Investigación II	Métodos de Investigación Educativa II
36	Cuarto	Filosofía de la Educación	Filosofía de la Educación I
38	Octavo	Liderazgo de Educación	Liderazgo en Educación

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.

En el Periódico Oficial número 91 de fecha 13 de noviembre de 1996, TOMO CXXI, en el cual se publicó; el **ACUERDO** de Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., las LICENCIATURAS EN DERECHO, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS, en Matamoros, Tam.; en los siguientes términos:

Pág.	Semestre	Dice	Debe decir
7	Tercer	Antropología Filosófica	Antropología Filosófica I

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 30 de octubre de 2013.

Número 131

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6287.- Expediente Número 00038/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6440.- Expediente Número 183/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6296.- Expediente Número 1179/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6441.- Expediente Número 711/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6297.- Expediente Número 1179/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 6442.- Expediente Número 487/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6332.- Expediente Número 00791/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6453.- Expediente Número 01148/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6333.- Expediente Número 01099/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6454.- Expediente Número 01213/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6334.- Expediente Número 1245/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6455.- Expediente Número 00939/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6335.- Expediente Número 338/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6456.- Expediente Número 271/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6336.- Expediente Número 157/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6457.- Expediente Número 00277/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6337.- Expediente Número 715/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6458.- Expediente Número 00873/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6338.- Expediente Número 635/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6459.- Expediente Número 00908/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 6430.- Expediente Número 326/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial.	6	EDICTO 6460.- Expediente Número 00202/2012, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	14
EDICTO 6431.- Expediente Número 713/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	7	EDICTO 6461.- Expediente Número 00996/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6432.- Expediente Número 411/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6462.- Expediente Número 01299/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6433.- Expediente Número 00439/2013, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	8	EDICTO 6463.- Expediente Número 00145/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6434.- Expediente Número 00623/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	8	EDICTO 6464.- Expediente Número 00989/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6435.- Expediente Número 80/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8	EDICTO 6465.- Expediente Número 00219/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 6436.- Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6466.- Expediente Número 00741/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 6437.- Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10	EDICTO 6467.- Expediente Número 00901/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 6438.- Expediente Número 00757/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 6468.- Expediente Número 856/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 6439.- Expediente Número 00046/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 6469.- Expediente Número 00928/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
		EDICTO 6470.- Expediente Número 00011/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
		EDICTO 6471.- Expediente Número 00905/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6472.- Expediente Número 480/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6473.- Expediente Número 01217/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6474.- Expediente Número 0618/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6475.- Expediente Número 00949/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 6476.- Expediente Número 01016/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6477.- Expediente Número 00940/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6478.- Expediente Número 01260/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6479.- Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas de América Energy Service", Sociedad Anónima de Capital Variable	18
EDICTO 6480.- Expediente Número 00168/2010, relativo al Rescisión de Contrato.	20
EDICTO 6481.- Expediente Número 00308/2010, relativo al Rescisión de Contrato.	20
EDICTO 6482.- Expediente Número 00206/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 6483.- Expediente Número 00280/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	21
EDICTO 6484.- Expediente Número 198/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	22
EDICTO 6485.- Expediente Número 200/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	22
EDICTO 6486.- Aviso de Fusión entre Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. y Proyectos Urvitec, S.A. de C.V.	23

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00038/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA LIDIA SANTIAGO MAR, consistente en:

Departamento en condominio 102-7, del Conjunto Habitacional Los Pinos, ubicado en calle Seis y Sexta Avenida, colonia Jardín 20 de Noviembre en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 68.62 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 8.225 metros con fachada andador C, AL SUR.- en dos medidas una de 2.925 metros con fachada interior a área común del edificio y la otra de 5.30 metros con cubo de escalera y fachada a área común del edificio, AL ORIENTE.- en 9.41 metros con fachada principal a área común del edificio, AL PONIENTE.- en dos medidas una de 6.41 metros con el departamento número 8 y la otra de 3.00 metros con fachada interior a área común del edificio, Arriba con azotea, Abajo con el departamento número 4, a dicho departamento le corresponde el 2.693 % del indiviso sobre los bienes comunes del condominio, al que se le asigne un valor pericial de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con Número de Finca 14851, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y Estrados del Juzgado, en días naturales, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate.- Lo anterior es dado a los once días del mes de septiembre de año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6287.- Octubre 22, 24 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Trigésimo de lo Civil.
México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los, autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SALINAS S.A. DE C.V. Y EMETERIO SALINAS ULLOA, Exp. 1179/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda ordenada en proveídos de fechas primero y tres de

octubre de dos mil trece, anunciándose por medio de edictos la venta del inmueble embargado en autos identificado como Finca Número 9982, terreno urbano (en transición), ubicado materialmente sobre Carretera Ribereña a la altura de la Planta Petroquímica (Bocatoma) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, sirviendo como base para el remate en cita la cantidad de \$4,240,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien, siendo esta la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

"...para su publicación en La Crónica, los Estrados del Juzgado y periódicos que designe el Juez Exhortado, TRES VECES dentro del término de nueve días y 5 días mas por razón de la distancia para el Juez exhortado, publicándose en los lugares señalados en los autos referidos..."

C. Secretario Conciliador del Juzgado Trigésimo Civil, Facultado conforme a los Acuerdos Generales 36-48/2012, 43-24/2012 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.- Rúbrica.

6296.- Octubre 22, 30 y Noviembre 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Trigésimo de lo Civil.
México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los, autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SALINAS S.A. DE C.V. Y EMETERIO SALINAS ULLOA, Exp. 1179/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la audiencia de remate, en primera almoneda ordenada en proveídos de fechas primero y tres de octubre de dos mil trece, anunciándose por medio de edictos la venta del inmueble embargado en autos identificado como Finca Número 9988, terreno urbano (en transición), ubicado materialmente sobre Carretera Ribereña a la altura de la Planta Petroquímica (Bocatoma) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, sirviendo como base para el remate en cita la cantidad de \$4,240,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien, siendo esta la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

"...para su publicación en La Crónica, los Estrados del Juzgado y periódicos que designe el Juez Exhortado, TRES VECES dentro del término de nueve días y 5 días más por razón de la distancia para el Juez exhortado, publicándose en los lugares señalados en los autos referidos..."

C. Secretario Conciliador del Juzgado Trigésimo Civil, Facultado conforme a los Acuerdos Generales 36-48/2012, 43-24/2012 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.- Rúbrica.

6297.- Octubre 22, 30 y Noviembre 12.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00791/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR HUGO GALARZA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle Encantado, número 20, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 25, de la manzana 19, con superficie privativa de terreno de 95.55 m² y superficie de construcción de 63.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Valle Encantado, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 22, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5211, Legajo 3-105 de fecha 24 de junio de 2004, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6332.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01099/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVIA GUERRERO RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Martinique, número 128, entre Laguna de Tecamate y Laguna de Nuxco, del Fraccionamiento Villa Las Torres de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 22, con el 50% de los derechos del muro medianero de por medio de la vivienda contigua y el 100% de los derechos de propiedad; con superficie privativa de terreno de 96.00 m² y superficie de construcción de 55.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Martinique, AL SUR, en 6.00 mts con lote 54, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 16, AL OESTE: en 16.00

metros con lote número 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4044, Legajo 3-081 de fecha 11 de mayo de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$150,666.66 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6333.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1245/2010, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. ROXANA ESPARZA ESPINOZA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 144, de la manzana 16, ubicada en calle Paseo de los Abedules Sur, número 202, del Fraccionamiento Paseo del Prado, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 156.75 m² (ciento cincuenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados), y una superficie de construcción de 154.00 m² (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.50 metros con lote 145; AL SUR: en 16.50 metros con lote 143; AL ESTE: en 9.50 metros con área verde número 14; AL OESTE: en 9.50 metros con calle Paseo de los Abedules Sur, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: inscripción 4a, de la Finca Número 65065, de fecha 29 de junio del 2009, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 001100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para

el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de septiembre de 2013.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6334.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 338/2009, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los C.C. EDGAR CARREÑO GARCÍA Y CARMEN DEL ROSARIO LUJAN LUNA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno y casa habitación, ubicado en lote 48, manzana 03, calle Paseo de los Olivos, número 104, del Fraccionamiento Paseo del Prado, etapa 01 de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 119.625 m2 (ciento diecinueve metros seiscientos veinticinco milímetros cuadrados) y construcción de 105.91 m2 (ciento cinco metros, noventa y un centímetros cuadrados), de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 16.500, con área de equipamiento 1, uno; AL SURESTE: en 7.250 con canal anhelo; AL NOROESTE: en 7.250, metros con calle Paseo de los Olivos; AL SUROESTE: en 16.500 metros con late 47; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 6393, Legajo 2-128, de fecha 15 de marzo de 2008, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 858, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2013.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6335.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 157/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de LÁZARO FEDERICO MARTÍNEZ CAPO Y ALMA MIREYA REYES GARZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; Bien inmueble y construcción de su propiedad identificado como lote número 13 trece, de la manzana 110 ciento diez, ubicado en la calle Mimosas número 224 del Fraccionamiento Villa Florida, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos punto cero cero metros cuadrados) con una construcción de casa habitación con superficie de 63.48 (sesenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 60; AL SUR en 6.00 metros lineales con calle Mimosas; AL ESTE en 17.00 metros lineales con el lote 14; y AL OESTE: en 17.00 metros lineales con el lote 12, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 81400 constituida en la Inscripción 4a. según certificación de fecha veinticuatro de agosto del 2009, dos mil nueve, del municipio de Reynosa Tamaulipas,

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6336.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 715/2012 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de SILVIA TRAD GONZÁLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 15, manzana 14, ubicada en calle Nogal, número oficial 358 del Fraccionamiento Rincón del Valle de esta ciudad, con una superficie de terreno de 120.00 m2 y una construcción de 108.00 m2 localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUR: en 8.00 metros con calle Nogal, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 14 y AL OESTE: en 15.00 metros con lote 16, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y actualmente identificado como la Finca Número 93844 del municipio de

Reynosa, Tamaulipas, con hipoteca constituido en la inscripción 5a de fecha nueve de julio de dos mil diez.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6337.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecaria Número 635/2010, promovido por la Lic. María del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. DIEGO ARMANDO TORRES SOSA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: Lote 18-4, de la manzana 44, ubicado en calle General Rodríguez, número 438, del Fraccionamiento Granjas Económicas de esta ciudad, con una superficie de 103.00 m2 (ciento tres metros cuadrados), de terreno, en el existente y se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.32 M.L., con lote 18-3, AL SUR: en 17.09 M.L., con lote 18-5, AL ORIENTE: en 6.00 M.L., con calle General Rodríguez, y AL PONIENTE: en 6.00 M.L., con lote 19, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Inscripción 2a. relativa al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de la Finca No.79238, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6338.- Octubre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO VÁZQUEZ SOTO
CLARA SÁNCHEZ BLANCO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, radicó el Expediente Número 326/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS , ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALEJANDRO VÁZQUEZ SOTO Y CLARA SÁNCHEZ BLANCO, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- La notificación formal de la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro celebrada entre mi representada y CICOME CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE respectivo del Crédito Hipotecario contenido en el Testimonio Notarial 13753 Volumen 343 de fecha 18 de abril de 1997 firmado ante la fe del Notario Público Número 4 en ejercicio en Tampico Tams, Lic. Ignacio Morales Perales y celebrado entre BANCA CREMI SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y los acreditados C.P. ALEJANDRO VÁZQUEZ SOTO Y CLARA SÁNCHEZ BLANCO el cual había cedido BANCA CREMI A CALPULLI en fecha anterior, B).- La rescisiones del Contrato de Crédito Hipotecario mencionado, por el cumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$365,471.02 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses, C).- La entrega física y formal del inmueble ubicado en condominio 1 vivienda número 3, manzana 3, fracción B, del predio ubicado en calle Golfo de México número 205 entre Circuito Golfo y Andador Tilapia, condominio 1, vivienda número 3, manzana 3, fracción B del predio ubicado en Prolongación Callejón de Barriles número 601 casi esquina con Avenida Torre Cantú denominado Miramapolis Pórticos de Miramar III, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89540 y que es garantía real del crédito hipotecario descrito y toda vez que no fue posible la localización de domicilio alguno de los demandados, por lo que en fecha dieciocho de julio del dos mil trece, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados ALEJANDRO VÁZQUEZ SOTO y CLARA SÁNCHEZ BLANCO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a ocho de agosto del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6430.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN SIFUENTES PAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 713/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", mediante auto de fecha dieciocho de julio del dos mil trece, se ordenó notificar los siguientes puntos:

A.- La notificación formal de la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos celebrada entre mi representada y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores, respecto del crédito hipotecario No. 9633537859 constituido por el C. JUAN SIFUENTES PAZ con dicho instituto (INFONAVIT).

B).- La rescisión del Contrato de Crédito Hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del adeudo y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$451,646.12 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses.

C).- La entrega física y formal del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Champayan, departamento 3, número 43-3, del módulo 43, manzana 4, ubicado en la calle Laguna de Tortuga, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NE:- en 1.55 metros y 0.80 metros, con área común y 3.575 metros con departamento 31-2; AL SO:- en 11.60 metros, con departamento 42-4 y 0.40 metros y 1.50 metros con área común; AL NO:- en 1.55 metros y 0.80 metros con área común y 3.575 metros con departamento 31.2; AL SE:- en 2.50 metros y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna Tortuga; ARRIBA:- con losa de azotea:- ABAJO; con departamento 43-1, entre calles Boulevard Río Tamesí y calle Río Guayalejo y que es garantía real del crédito hipotecario descrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos; asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para air y recibir notificaciones en la Zona Urbana de los municipio que conforman Tampico, ciudad Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial correspondiente, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, código de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por los Estrados del Juzgado en tanto no señale domicilio para tal efecto.

Altamira, Tam., a 13 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
6431.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ELVA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 411/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Saúl David Rubio Vega y Lic. Felipe de Jesús Pérez González, en su carácter de apoderados de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, y mediante auto de fecha dos de octubre del actual ordenó su emplazamiento por edictos, persona de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria que realice este H. Tribunal del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demanda ELVA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en fecha 26 de mayo del 2011, y que consta en la Escritura Pública Número 4,847, volumen 167, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Carlos Azcárraga López, Notario Público Número 164, en ejercicio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado) en sus Incisos a), j) y m), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

B).- El pago de la cantidad de \$314,836.43 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

C).- El pago de la cantidad de \$9,340.14 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 12 de marzo de 2013, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 13 de marzo del 2013, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (intereses ordinarios), del Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en relación con los Incisos a), j) y m), de la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidos también en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- La cantidad \$917.37 (NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 37/100 M.N.), por concepto de Primas de Seguro no pagadas al día 12 de marzo del 2013, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 13 de marzo del 2013, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Quinta (seguros) del Capítulo Sexto (clausulas generales), en relación con los incisos a), j), y m), de la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tamaulipas, a 09 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6432.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. IDALID RUBIO LUNA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00439/2013, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la C. JULIETA TORRES ASSAD, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Se condene a la C. IDALID RUBIO LUNA, a la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto al menor Jesús Rubio Luna, quedando a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 14 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6433.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ÁNGELA HERNÁNDEZ SANTIAGO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00623/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la C. LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se declare la Pérdida de la Patria Potestad de los ciudadanos Simón Ortiz Padilla y Ángela Hernández Santiago, sobre las menores Leydy Anniston y Briana Esteffany Ortiz Hernández.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6434.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOVANA NATALY GÓMEZ TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ en contra de JOVANA NATALY GÓMEZ TORRES, bajo el Expediente Número 80/2013 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (7) días de octubre del año dos mil doce (2013).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de lo Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6435.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO
DOMICILIO IGNORADO.

La, C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha quince días del mes de febrero del año dos mil

trece, ordenó la radicación del Expediente Número 151/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ante HIPOTECARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ante HIPOTECARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a quien se le tiene por presentado con su ocurrencia que antecede, anexos y un traslado que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 97,733 del Libro 1764, de fecha once de marzo del dos mil diez, protocolizada ante la fe del C. Lic. Carlos de Pablo Serna Notario Público Número 137, con ejercicio en México, D.F.- Así también con el Instrumento Número Noventa y Cuatro Mil del Libro Mil Setecientos Catorce de fecha Seis del mes de noviembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 137 del Distrito Federal, Lic. Carlos de Pablo Serna por medio del cual se hace la conversión de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, documentales con las que promueve Juicio Especial Hipotecario en contra del C. OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO, con domicilio en: calle Licenciado Enrique Luengas Piñeyro, número 364, entre las calles Lic. Raúl J. Rocha y Cuco Sánchez, colonia Floresta Residencial, Código Postal 89609, Altamira, Tamaulipas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y el ahora demandado; B).- Se ejecute al garantía hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; así como 1.- El pago de la cantidad de \$673, 086.56 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal; y demás prestaciones señaladas en los números 2), 3), 4) y 5) estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00151/2013 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción., de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en Depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que

expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, y cédula de emplazamiento correspondiente, para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; Francisco I. Madero, número 908 Oriente, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el punto petitorio Tercero, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ello en virtud de que no exhiben la certificación o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. Licenciado Ramón Corona Meza, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Ramón Corona Meza con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00151/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informe rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO y al ignorarse el domicilio actual de dicho demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado por la parte actora, se ordena emplazar a Juicio al C. OSCAR AHUIZOTL LEAL ROMERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 60, 63, 66, 67, 68, 92, 105 y 108 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, Tamaulipas, a 04 de octubre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6436.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

FERNANDO ROMERO GARAY
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00539/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por NORMA ALICIA FLORES SÁNCHEZ, en contra de FERNANDO ROMERO GARAY, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (03) tres días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. NORMA ALICIA FLORES SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00539/2013, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil del Divorcio Necesario, en contra del señor FERNANDO ROMERO GARAY, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del red".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del

lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cual fue el último domicilio que estableció el demandado FERNANDO ROMERO GARAY, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Dona Alicia número 106 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe del Plano Oficial de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de FERNANDO ROMERO GARAY, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Iturbide y 12 número 95 zona centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciado Juan Antonio Huerta Ibarra.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. NORMA ALICIA FLORES SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00539/2013, en vista de lo que solicita y por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado FERNANDO ROMERO GARAY es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado FERNANDO ROMERO GARAY por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, quien actúa con Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de septiembre del 2013.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. SANDRA V. GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.- LIC. EMMA Y. ORTEGA Z.- Rúbrica.

6437.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ANASTACIO VALDEZ MAR
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil trece, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00757/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ANTONIA LORENZO RAMÍREZ, en contra de ANASTACIO VALDEZ MAR Y OTROS, se procede llevar a cabo el emplazamiento al c. ANASTACIO VALDEZ MAR, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, diecisiete de septiembre del año dos mil doce.- A sus antecedentes al escrito de cuenta, se tiene por presentada a la C. ANTONIA LORENZO RAMÍREZ, haciendo las manifestaciones a que se contrae y dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en la promoción reservada Número 0113/2012, en tal virtud, con el escrito de cuenta presentado el seis de septiembre de este mismo año, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ANTONIA LORENZO RAMÍREZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a los C. Licenciada Gabriela Sanmiguel Murillo, Notario Público Número 256 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, con domicilio en calle Carretera Tampico-Mante, casi esquina entre Panamá y San Luis Potos Pico, Tamaulipas; Anastasio Valdez Mar, con domicilio en calle 20 de Noviembre número 2705, colonia Benito Juárez en Altamira, Tamaulipas; José Malaquías Silva Martínez, con domicilio en calle 34 número 214 colonia El Blanco, Sector López Portillo en ciudad Madero, Tamaulipas; al Registro Público de la Propiedad por conducto de su Representante Legal, con domicilio en calle Aguadulce número 601, entre las calles Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; Y Al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su Representante Legal, con domicilio en calle Carretera Tampico Mante número 2207, entre las calles Ébano y Olmo, colonia Del Bosque en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama: de la Licenciada GABRIELA SANMIGUEL MURILLO, las prestaciones marcadas en los incisos I.- a), b), c), y d), y II.-; de JOSÉ MALAQUÍAS SILVA MARTÍNEZ, las prestaciones marcadas en los incisos I.- a), b), c), y d), y IV.-; de ANASTASIO VALDEZ MAR y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, los incisos I.- a), b), c), y d), y del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el inciso IV; respectivamente, fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Se previene a la parte demandada, para que al momento del contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijará la cédula

respectivo, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado de cada uno respectivamente, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como abogado asesor al Licenciado Alberto Rodríguez Segura y por autorizados para que tengan acceso al expediente con las facultades que se les confieren a las personas que refiere en el petitorio cuarto de su ocuro de cuenta.- Y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00757/2012. - "Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, uno de febrero del año dos mil trece.- Por presentado a la C. ANTONIA LORENZO RAMÍREZ, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene señalando el domicilio correcto del demandado JOSÉ MALAQUÍAS SILVA MARTÍNEZ, siendo este el ubicado en calle 34 número 214, entre calles 16 y Cecilio Guzmán, colonia Sector López Portillo, Código Postal 89530, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Por otra parte, en virtud de que obra en autos que el domicilio del codemandado ANASTACIO VALDEZ MAR, no fue ubicado, se ordena emplazar al antes mencionado por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio del citado demandado, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00757/2012. "Dos Firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de febrero del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

6438.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ENNA GRACIELA DELGADO SEPÚLVEDA Y CARLOS ENRIQUE NÚÑEZ DE CÁCERES. CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOSOS PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00046/1997, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., y continuado por los CC. ENNA GRACIELA DELGADO SEPÚLVEDA Y CARLOS ENRIQUE NÚÑEZ DE CÁCERES, cesionarios de los derechos de crédito y litigiosos, en contra de NICOLÁS ENRIQUE MENDOZA B. Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MELÉNDEZ CUEVAS, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.- Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de julio del año dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Juan Jorge Olvera Reyes, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00046/1997, vista su petición.- Se le tiene promoviendo incidente de Prescripción, por los hechos y fundamentos que expresa se admite y tramítase, con forme a lo dispuesto por el artículo 1414 del Código de Comercio, dese vista a la parte contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.- Así y con apoyo en los artículos 1054, 1349, 1350, 1353, del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día dieciocho de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado JUAN JORGE OLVERA REYES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00046/1997, vista su petición.- En atención a que no fue posible la localización de los señores ENNA GRACIELA DELGADO SEPÚLVEDA Y CARLOS ENRIQUE NÚÑEZ DE CÁCERES, procédase a correr traslado a dichas persona del auto de fecha ocho de julio de dos mil trece, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere

conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, la vista ordenada se tendrá por no hecha, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el veintiséis de septiembre de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6439.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JUAN FLORES CHAPA

Por auto de fecha once de febrero de dos mil dote, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 183/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad de \$404,399.55 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.- Así como las prestaciones reclamadas en los incisos C), D), E), F), G), H), I), de su demanda inicial.- Mediante auto de siete de junio de dos mil trece, se ordenó efectuar el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6440.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

VÍCTOR JOSÉ GARCÍA LAREZ

Por auto de fecha once de mayo de dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 711/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE, BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La declaración del vencimiento anticipado del contrato base de la acción de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Decima Séptima el mismo, B).- El pago de la cantidad de \$ 912,997.36 (NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de capital insoluto respecto del crédito que mi representada la otorgo al C. VÍCTOR JOSÉ GARCÍA LAREZ, en su carácter de acreditado y que constituye la suerte principal que se le reclama, así como las demás prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha tres de abril de dos mil trece, se ordenó efectuar el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6441.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. BRIGIDO REGALADO PREZ Y
SUSY BALDERAS HERRERA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de abril de dos mil trece, radicó el Expediente Número 487/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BRIGIDO REGALADO PÉREZ, SUSY BALDERAS HERRERA por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6442.- Octubre 29, 30 y 31.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de septiembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01148/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR GARZA RAMOS, denunciado por la C. MARGARITA FASSIO MÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6453.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, el Expediente Número 01213/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DANIEL TEOBA MORALES, denunciado por el C. SANTIAGO TEOBA GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6454.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de Julio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00939/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RAMOS DE LEÓN Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA MEDINA, denunciado por el C. HÉCTOR RAMOS GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6455.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil trece, se radicó el Expediente Número 271/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ, quien falleció el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a la edad de sesenta y dos años, de estado civil casado, cónyuge Rosa Ortiz, nombre de los padres Ma. Concepción González y Octavio García habiendo tenido su último domicilio en calle Quinta, número 545, Zona Centro entre calles Insurgentes y Álvaro Obregón, de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana ROSA ORTIZ CAMACHO.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en los Estrados del Juzgado, para que comparezca dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a deducir sus derechos hereditarios.

Miguel Alemán, Tam., 26 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6456.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERBER FLAVIO RAMÍREZ DÍAZ, quien falleció el día veintiuno de abril del dos mil trece, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, a la edad de sesenta y seis años de edad, estado civil casado, nombre del cónyuge María Elena Treviño Garza, nombre de sus padres Lorenzo Ramírez y Emilia Díaz, habiendo tenido su último domicilio en calle Doctor Javier Plata, número 110, colonia Doctores, entre calle Río Álamo y Río Purificación, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, y es promovido por la ciudadana MARÍA ELENA TREVIÑO GARZA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en los Estrados del Juzgado, para que comparezca dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a deducir sus derechos hereditarios.

Miguel Alemán, Tam., 27 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6457.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA TORRES MARTÍNEZ denunciado por MIRELLE PONTÓN TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de agosto de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6458.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 30 de Septiembre del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TURRUBIATES TAPIA, denunciado por MARÍA AXELA TAPIA ESPIRICUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30/09/2013 01:23:00 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6459.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

AL C. JAIME GARZA AGUILAR.
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00202/2012, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria concerniente a la Declaración de Presunción de Ausencia de su parte, promovido por el Licenciado José Eugenio Rodríguez, hago de su conocimiento que con fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, el Juez de mi adscripción dicto la resolución por la cual se designó como su representante a MAGDALENA GARCÍA DÍAZ Y/O MA. MAGDALENA GARCÍA DÍAZ, con domicilio en los Estrados de este Juzgado, y que además al día dieciocho de abril del dos

mil catorce, concluye el plazo de un año de dicha resolución y al día siguiente existirá acción para pedir formalmente la declaración de su ausencia.

Asimismo, mediante dicha resolución se ordenó llamarlo mediante este edicto a efecto de que se presente ante el domicilio Oficial que ocupa este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con asiento en Padilla, Tamaulipas, dentro de un término que no exceda de tres (03) meses a la fecha de publicación del presente.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixta del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6460.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDA MACHUCA EGUÍA, denunciado por JUAN MORALES DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6461.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01299/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA ESCOBEDO LEE, denunciado por los C.C. JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ MEZA, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ESCOBEDO Y DIANA PATRICIA MARTÍNEZ ESCOBEDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6462.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 08 de octubre de 2013

Por acuerdo dictado con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dote, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00145/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CASTILLO MATA, denunciado por CELSA MARTÍNEZ MUÑOZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de lo última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

6463.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO PÉREZ GARCÍA, denunciado por MANUELA REYES SOTUYO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6464.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de octubre de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de octubre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO VEGA MENDOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 126 Kilometre 92, Ejido 16 de Septiembre de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará per una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6465.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00741/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ DOMINGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6466.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS OCHOA GONZÁLEZ, denunciado por la C. BERNARDINA LUNA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203) Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6467.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del

Expediente Número 856/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELVIA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ, denunciado por PEDRO ISSAC PÉREZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6468.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00928/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, denunciado por MA. OLIVIA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/10/2013 09:46:30 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6469.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00011/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MONTES JÁUREGUI, denunciado por ELISA QUIROZ HERNÁNDEZ, en representación de su menor hijo JESÚS MONTES QUIROZ ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta fracción judicial, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 24 de enero de 2013.- El C. Secretario Civil, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6470.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00905/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTERA PEREDO RODRÍGUEZ, denunciado por MARINA GALLEGOS PEREDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6471.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de septiembre de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 480/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CENOVIA CHAPA SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. HOMERO HINOJOSA ZAMARRIPA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6472.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 02 de octubre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01217/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN LARA LARA, denunciado por JUAN GUADALUPE, JORGE URIEL y CLAUDIA NATALY todos de apellidos RODRÍGUEZ LARA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6473.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado en dicha fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0618/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CRESPO DÁVILA Y ELVIRA GARCÍA RODRÍGUEZ denunciado por GABRIELA ELVIRA CRESPO GARCÍA y MARÍA TERESA CRESPO GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó coma albacea provisional a la C. GABRIELA ELVIRA CRESPO GARCÍA dentro de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6474.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de Octubre del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00949/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALICIA ROMERO FLORES, denunciado por JOEL PÉREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/10/2013 02:11:00 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6475.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01016/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS LICEAGA PIÑA, denunciado por PERLA DE LEÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN, JOSÉ ALFREDO LICEAGA DE LEÓN, JOSÉ ARMANDO LICEAGA DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6476.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00940/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CERVULO MARTÍNEZ BARRERA, denunciado por MARILÚ LEAL MONCADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten, en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6477.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, el Expediente Número 01260/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VICENTE ÁLVAREZ MONSIVÁIS, denunciado por la C. GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

6478.- Octubre 30.-1v.

EDICTO**Notaría Pública Número Cinco.
Segundo Distrito Judicial.
Tampico, Tam.****PROTOCOLIZACIÓN**

En la ciudad, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día ocho del mes de octubre del año dos mil trece, reunidos en el domicilio social de la empresa "AMÉRICA ENERGY SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas, previa segunda convocatoria publicada quince días antes de esta fecha, por no haber habido quorum legal para la celebración de la asamblea convocada primeramente para celebrarse el día 21 de septiembre del año en curso, la cual es presidida por el señor PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, quien actuara como Presidente de la Asamblea, actuando como Secretario MARCELA AMPARO DEL OLMO BLANCO, y como escrutador MARIO PACHECO ORTEGA, en los términos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Nombramiento de escrutador, lista de asistencia e instalación de la asamblea.
- 2.- Aumento de capital social.
- 3.- Declaración de extinción de acciones y consiguiente reducción del capital social.
- 4.- Cambio de administración de la sociedad.
- 5.- Nombramiento de delegado para protocolizar el acta de la asamblea.

Puesto a consideración el Orden del Día, fue aprobado por unanimidad y se procedió a desahogarlo de la siguiente forma: en cuanto al primer asunto del orden del día, el escrutador da fe de que se encuentran presentes únicamente como accionistas, la señora MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL, quien aparece en el última acta de asamblea como titular del setenta y cinco por ciento del capital social; y además, el señor JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL, quien adquirió de la señora MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL los derechos de dos acciones de las que originalmente conforman el capital social, que se encuentra integrado en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
MARÍA GUADALUPE REYES	48 S/"A" Y 1005/"B"	\$74,000.00
MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL	50	\$25,000.00
JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL	2	\$ 1,000.00
TOTAL: DOSCIENTAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 CADA UNA, DANDO		

UN TOTAL DE CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Tomando el uso de la Palabra el presidente de la asamblea, Hace ver que uno de los motivos de la presente asamblea, aparte de que las acciones primitivas de la sociedad no fueron pagadas, es el que una de las cuestiones que ocupa la asamblea es declarar extinguidas las acciones que por asamblea de fecha doce de diciembre de dos mil once, se ordenó su emisión por aumento de capital social, siendo que no se había reunido el quorum suficiente para la celebración de dicha asamblea extraordinaria, que exigía por ley la reunión de cuando menos las tres cuartas partes de la representación del

capital social, conforme al artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, razón por la cual, al estar afectada de nulidad tal asamblea, por falta de quorum, se estima que tomando en cuenta ese hecho y las consecuencias de derecho que pudiera haber, se toma como base para la instalación de esta asamblea la representación por lo menos del cincuenta por ciento del capital social sin tomar en cuenta las acciones emitidas por la citada asamblea de doce de diciembre de 2011, sino las que originalmente integraron el capital social, de los que son titulares, la citada MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL de 90 acciones; y JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL de 10 acciones, por lo que, al estar representado el 50% del capital social, para celebrar la asamblea en segunda convocatoria, de conformidad con el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se declara legalmente instalada la asamblea y validos los acuerdos que en ella se tomen.

Respecto al segundo asunto del orden del día, puesto a consideración en que el capital social de la empresa no sea en su momento menor al mínimo exigido por la Ley, con motivo de la posible nulidad del anterior aumento de capital, la asamblea acuerda por unanimidad en aumentar el capital social fijo en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), mediante la emisión de seiscientas acciones con valor de quinientos pesos cada una, mismas que son suscritas y pagadas en este acto en la siguiente forma: a).- La señora MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL suscribe y paga doscientas ochenta y ocho acciones de las seiscientas que se emitirán. b).- El señor JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL, con la aprobación de la asamblea, suscribe y paga doce acciones de las seiscientas que se emitirán por este aumento de capital social, manifestando ambos su deseo de adquirir, en la misma proporción, las restantes trescientas acciones que Sean emitidas por aumento de capital, en caso de que MARÍA INÉS VIGA REYES no haga uso de su derecho de preferencia en la proporción del cincuenta por ciento que representa en el capital de la sociedad, en el plazo que establece el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual es aprobado por la asamblea.

En lo que toca al tercer asunto del orden del día, el presidente de la asamblea informa que en razón de que en la asamblea de fecha diecinueve de Enero de 2008, se ordenó hacer auditoria, y para tal efecto se contrataron los servicios del Contador Público y Auditor JOSÉ DE LEÓN ESTEVAN, quien le informo que las acciones que aparecen inicialmente integrando el capital social, no se encuentran suscritas, exhibidas, ni pagadas, lo cual implicaba la necesidad de expedir las acciones y señalar un plazo perentorio para que fueran pagadas; lo que motivo que él, como administrador único de: la sociedad las expidiera, en un porcentaje de cincuenta acciones para MARÍA INÉS VIGA REYES y cincuenta acciones para MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL, conforme a los títulos que en este acto exhibe, de fecha 30 de abril de 2008, en los que consta que se otorga un plazo de hasta el 30 de mayo de 2008 para cubrir la exhibición del pago de las mismas, plazo dentro del cual solamente la señora MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL ya había cubierto la exhibición depositando la cantidad de \$25,000.00 moneda nacional, por las cincuenta acciones, de las cuales ha transmitido al señor JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL diez acciones.- Por esa razón, conforme al artículo 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que si en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que debiera de hacerse el pago de la exhibición, no se hubiere iniciado la reclamación judicial o no hubiere sido posible vender las acciones en un precio que cubra el valor de la exhibición, se declararan extinguidas aquellas y se procederá a la consiguiente reducción del capital social, es preciso declarar extinguidas las acciones que inicialmente fueron emitidas y no suscritas ni pagadas, de las cuales corresponden cincuenta a MARÍA INÉS VIGA REYES, lo que es aprobado por unanimidad por la asamblea, acordándose en consecuencia en

declarar extinguidas las cincuenta acciones que corresponden a la citada MARÍA INÉS VIGA REYES, del capital social, ya que han pasado mucho más de un mes en que debiera de hacerse el pago de las exhibiciones, sin que se haya iniciado reclamación judicial y no ha sido posible vender las acciones de mérito, reduciéndose el capital social en la cantidad de \$25,000.00 Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; sin perjuicio del derecho de preferencia de que goza MARÍA INÉS VIGA REYES para adquirir trescientas de las seiscientas que se emiten por aumento de capital, en el término que marca el artículo 132 de la Ley de Sociedades Mercantiles, contado a partir de la publicación del aumento de capital.

Por otra parte, sobre el mismo asunto del orden del día, el presidente de la asamblea, PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, informa que la asamblea general extraordinaria de fecha doce de diciembre de 2011, en la cual se acordó aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL cien acciones de la serie "B", dicha asamblea se celebró con infracción al artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en razón de que no se encontraba representado las tres cuartas partes del capital social, por lo que es necesario que esta asamblea declare invalido el acuerdo de la citada asamblea extraordinaria sobre aumento de capital social, y cancelar las acciones que fueron suscritas por MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL, que se encuentra presente; tomando por unanimidad la asamblea el acuerdo de dejar sin efecto el aumento de capital social acordado en la asamblea de fecha doce de diciembre de 2011 y cancelar las cien acciones serie "B" en base a ellas emitidas; razón por la cual, al cancelarse esas acciones y declarar extinguidas las cincuenta acciones que no fueron pagadas oportunamente, el capital social de la sociedad se encuentra conformado ahora en la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
MARÍA GUADALUPE REYES ESQUIVEL	336	\$168,000.00
JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL	14	\$ 7,000.00
SIN SUSCRIBIR	300	\$150,000.00
TOTAL: SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 CADA UNA; DANDO UNA SUMA DE \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).		

En relación al cuarto asunto del orden del día, tomando en consideración de que el señor PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, manifiesta su deseo de retirarse como administrador de la sociedad, la asamblea acuerda por unanimidad en designar como Administrador Único de "AMÉRICA ENERGY SERVICE", S.A. DE C.V., al señor JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL, quien gozara de todos los poderes y facultades que para tal efecto le confieren las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de la Escritura Constitutiva de la Sociedad. Y quien deposita diez acciones de las que le corresponden en la sociedad para garantizar el buen desarrollo de su encargo.

Tratado que es el quinto y último asunto del orden del día, la asamblea acuerda por unanimidad en designar al nuevo administrador de la sociedad, JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL, para que ocurra ante Notario Público a solicitar la protocolización del acta de esta asamblea, e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio.- PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- PRESIDENTE.- MARCELA AMPARO DEL OLMO BLANCO.-SECRETARIO.- JUAN CARLOS REYES ESQUIVEL.- ARQ. MARIO PACHECO ORTEGA.- firmas ilegibles.

ATENTAMENTE:

Notario Público Número Cinco del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

6479.- Octubre 30.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha siete de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00168/2010, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de DIONISIO MEDINA CASTILLO se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 300-A, de la calle Río Santa Engracia, y el 100% (cien por ciento) de los derechos de propiedad del lote 1, manzana 10, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 127.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.94 metros y colinda con Roberto Romo Montalvo; AL SUR: en 7.00 metros y colinda con calle Río Santa Engracia, AL ESTE: en 15.00 metros y colinda con lote 2 y AL OESTE: en 15.29 metros y colinda con calle Pról. Séptima Norte, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 64,673, Legajo 294, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha de inscripción (19) diecinueve de mayo de (1998) mil novecientos noventa y ocho, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$148,518.15 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$99,012.10 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 10/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,802.40 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 10 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6480.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha siete de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00308/2010, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ROSA ELVIRA SALAZAR , se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 192, Planta Alta, de la calle Andador A, en el Conjunto Habitacional de Solidaridad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 5, manzana 2, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con calle Andador A; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con lote 178, AL ESTE: en 17.00 metros y colinda con lote 194 y AL OESTE: en 17.00 metros y colinda con lote 190, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 12,952, Legajo 260, del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha de inscripción (27) veintisiete de abril del (1994) mil novecientos noventa y cuatro, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$150,080.88 (ciento cincuenta mil ochenta pesos 88/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$100,053.92 (CIEN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,010.78 (VEINTE MIL DIEZ PESOS 78/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial. Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 10 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el

Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-
Rúbrica.

6481.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 00206/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de KARINA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ y JUAN LEONEL SALINAS AVENDAÑO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 302-A de la calle Río Santa Engracia Fraccionamiento "San Miguel Nuevo", ciudad Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 2 de la manzana 10 sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 7.00 metros con calle Roberto Romo Montalvo.; AL SUR.- en 7.00 metros con calle Río Santa Engracia; AL ESTE.- en 15.00 metros con lote 3, y AL OESTE.- en 15.00 metros con lote 1, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Sección I, Número 64,687, Legajo 1294 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz de fecha de inscripción 19 de mayo de 1998 y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$145,858.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$97,239.20 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,447.84 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216-A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2013.- El
C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera
Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el
Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-
Rúbrica.

6482.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha tres de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00280/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de la Ciudadana ILSA AYE GUERRA HINOJOSA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa ubicada identificada con el número 301-A, planta alta de la calle Industria de la Transformación, ubicado en el lote 38, manzana 6, en el Fraccionamiento Industrial, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co- propiedad, del lote 38, manzana 06, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con límite de la colonia, AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Industria de la Transformación; AL ESTE: en 17.00 metros y colinda con lote 37 y AL OESTE: en 17.00 metros y colinda con calle Industria de la Construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 2637 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$151,025.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$100,683.33 (CIENTO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,136.66 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedarán a la vista de los mismos, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de

Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 10 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6483.- Octubre 30 y Noviembre 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 198/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano ARMANDO REYES ESTRADA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble urbano ubicado al norte de la colonia Adolfo López Mateos en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 46,129.85 m2 (cuarenta y seis mil ciento veintinueve metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.84 y 125.80 metros lineales con propiedad de Buenaventura Alanís Mann, AL SUR: en 131.33 metros lineales con familia López, AL ESTE: en 323.18 M.L. con canal lateral de riego, AL OESTE: en 165.38, 17.84 y 144.65 M.L. con Río San Juan.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 17 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6484.- Octubre 30, Noviembre 13 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 200/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano ARMANDO REYES ESTRADA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un predio urbano ubicado en la manzana 5, lote 3, por la calle Niños Héroes esquina con calle Ocampo en la colonia El Behula en ciudad Camargo, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 1,165.50 m2 (un mil ciento sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados), que se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.50 metros lineales con calle Ocampo, AL SUR: en 30.50 metros lineales con lote 4

propiedad de la señora Mercedes Cruz Ramírez; AL ESTE: en 37.50 metros lineales con calle Niños Héroes; AL OESTE: en 38.50 metros lineales con lote 2 propiedad de la familia Cuellar Adame.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ciudad Camargo, Tamaulipas, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esa ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 17 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6485.- Octubre 30, Noviembre 13 y 28.-1v3.

AVISO DE FUSIÓN
CONSTRUCCIONES URVITEC, S.A. DE C.V. Y
PROYECTOS URVITEC, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. y Proyectos Urvitec, S.A. de C.V., celebradas el día 15 de agosto de 2013, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., con Proyectos Urvitec, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., y se extinguirá Proyectos Urvitec, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al 30 de junio de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efecto entre Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. y Proyectos Urvitec, S.A. de C.V., a partir del 31 de agosto de 2013, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de Matamoros, Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de agosto de 2013.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la misma, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Al operarse la fusión el capital social pagado de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. se incrementará conforme a lo siguiente: (i) el capital mínimo fijo sin derecho a retiro se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y, (ii) el capital variable se incrementará en la cantidad de \$1'750,000.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar establecido en la suma de \$2'600,000.00 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Los accionistas de Proyectos Urvitec, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir por cada 440 acciones del capital mínimo fijo sin derecho a retiro de que sean tenedores, una acción representativa del capital social mínimo fijo de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., y por cada 906 acciones del capital variable de que sean tenedores, una acción representativa del capital variable que Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, según corresponda.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Proyectos Urvitec, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEXTO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Construcciones Urvitec, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Proyectos Urvitec, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legales, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2013.- Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Construcciones Urvitec, S.A. de C.V., C.P. ARTURO SPÍNOLA GARCÍA.- Rúbrica.- Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Proyectos Urvitec, S.A. de C.V., LIC. ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA.- Rúbrica.

CONSTRUCCIONES URVITEC, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera (Fusionado)
Al 30 de junio de 2013
(Miles de pesos)

A C T I V O	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,274
Ctas. y Doctos. por Cobrar a Clientes (Neto)	198,823
Inventarios	423,291
Intercompañías y afiliadas por cobrar	62,540
Otras cuentas por Cobrar	20,199
Circulante	709,128
Inmuebles, Planta y Equipo	40,677
Otros Activos	303,631
Activo Total	\$ 1,053,436
P A S I V O	
Préstamos de instituciones financieras	\$ 675,000
Pasivos Corto Plazo Sin Costo	10,648
Intercompañías y afiliadas por pagar	382,056
Proveedores	29,067
Impuestos y Derechos	19,240
Otros Pasivos Corto Plazo Sin Costo	6,684
Pasivo Corto Plazo	1,122,696
Impuesto sobre la renta diferido	29,920
Pasivo Total	1,152,616
DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE	
Capital contribuido	2,700
Capital perdido	(101,880)
DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE TOTAL	(99,180)
Total Pasivo y Deficiencia en el Capital Contable	\$ 1,053,436

CONSTRUCCIONES URVITEC, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera

Al 30 de junio de 2013

(Miles de pesos)

A C T I V O	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,673
Ctas. y Doctos. por Cobrar a Clientes (Neto)	188,810
Inventarios	423,291
Intercompañías y afiliadas por cobrar	67,520
Otras cuentas por Cobrar	18,260
Circulante	<u>701,554</u>
Inmuebles, Planta y Equipo	9,168
Otros Activos	302,031
Activo Total	<u>\$ 1,012,753</u>
P A S I V O	
Préstamos de instituciones financieras	\$ 425,000
Pasivos Corto Plazo Sin Costo	10,566
Intercompañías y afiliadas por pagar	632,996
Proveedores	27,983
Impuestos y Derechos	2,124
Otros Pasivos Corto Plazo Sin Costo	5,228
Pasivo Corto Plazo	<u>1,103,897</u>
Impuesto sobre la renta diferido	23,681
Pasivo Total	<u>1,127,578</u>
DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE	
Capital contribuido	900
Capital perdido	(115,725)
DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE TOTAL	<u>(114,825)</u>
Total Pasivo y Deficiencia en el Capital Contable	<u>\$ 1,012,753</u>

PROYECTOS URVITEC, S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 30 de junio de 2013
(Miles de pesos)

A C T I V O	jun-12
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 601
Ctas. y Doctos. por Cobrar a Clientes (Neto)	10,014
Intercompañías y afiliadas por cobrar	314,246
Otras cuentas por Cobrar	1,940
Circulante	<u>326,800</u>
Inmuebles, Planta y Equipo	31,509
Otros Activos	1,600
Activo Total	<u><u>\$ 359,909</u></u>
P A S I V O	
Préstamos de instituciones financieras	\$ 250,000
Pasivos Corto Plazo Sin Costo	82
Intercompañías y afiliadas por pagar	68,286
Proveedores	1,084
Impuestos y Derechos	17,116
Otros Pasivos Corto Plazo Sin Costo	1,456
Pasivo Total	<u>338,025</u>
Impuesto sobre la renta diferido	6,239
Pasivo Total	<u>344,264</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital contribuido	1,800
Capital ganado	13,845
CAPITAL CONTABLE TOTAL	<u>15,645</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u><u>\$ 359,909</u></u>